| .1 | | | Hasta 29-II-1976 | <u> </u> | Desde 1-III-1976 |
|------------------------------------|---|---------------------|--|----------|--|
| | ISL | AS DE LA GOMERA Y E | L HIERRO | | |
| A.1 B.1 | $\begin{array}{c} T_p = \\ T_e = \\ T_p = \\ T_e = \end{array}$ | | 45,47 Ptas/kW/mes 3,94 Ptas/kWh 34,10 Ptas/kW/mes 3,12 Ptas/kWh | | 46,30 Ptas/kW/mes 4,01 Ptas/kWh 34,73 Ptas/kW/mes 3,18 Ptas/kWh |
| ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE | | | | | |
| A.1 B.1 | $ \begin{array}{c} T_p = \\ T_e = \\ T_p = \\ T_e = \end{array} $ | | 45,47 Ptas/kW/mes 3,94 Ptas/kWh 27,91 Ptas/kW/mes 3,93 Ptas/kWh | , | 46,30 Ptas/kW/mes 4,01 Ptas/kWh 28,42 Ptas/kW/mes 4,00 Ptas/kWh |

Art. 3.º La tarifa A.0 se aplicará en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma a los suministros de alumbrado y usos domésticos en domicilios particulares o viviendas, cuando la potencia contratada no supere a los 650 W y el consumo no exceda de 40 kWh al mes. En los períodos de facturación en que se supere el equivalente a 40 kWh/mes será de apli-

que se suprire el equivalence à 10 kwin mes sera de apri-cación la tarifa A.1.

Art. 4.º Cuando la energía se entregue al usuario directo y se mida en alta tensión se aplicará por la Empresa un des-cuento del 8 por 100 si no existiera tarifa específica en alta

tensión.

A los abonados que tengan contratadas tarifas es-Art. 5.° A los abonados que tengan contratadas tarifas especiales se les aplicará una elevación del 8 por 100 sobre los precios acordados, lo mismo si la energía se destina a usos industriales que si se destina a alumbrado, usos domésticos o comerciales o a la reventa.

Art. 6.° Se mantendrán en su cuantía actual las demás tarifas de La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

Art. 7.° Sobre los precios establecidos en los artículos anteriores seguirán siendo de aplicación los recargos de horas punta y energía reactiva en los porcentajes autorizados.

Art. 8.° La presente Orden ministerial será de aplicación a las facturaciones que tengan lugar a partir de su publicación

Art. 8.º La presente Orden ministerial será de aplicación a las facturaciones que tengan lugar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º Por la Dirección General de la Energía se señalarán las obligaciones y los derechos de UNELCO en relación con la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica y se dictarán las instrucciones tomplementarias que fueran precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1975, 18 de abril de 1974 y 6 de junio de 1973 y las Resoluciones dictadas por la Dirección General de la Energía referente a tarifas y compensaciones de UNELCO en cuanto se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de diciembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-26141 celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a insancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2. en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas princiapales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-38.254/73. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la linea: Castillete número 50 a cambiar de em-

Final de la misma: Nuevo emplazamiento castillete.

Término municipal a que afecta: Castelldefels.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductor: Aluminio-acero de 54.59 milimetros cuadrados de

Material de apoyos: Hierro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utili dad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por

Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—16.343-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de 26142 los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido otorgados los siguientes permi-sos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y términos municipales.

12.490. *Divina Cordobesa», Hierro, 28. Baena. 12.491. *María Elena», Hierro, 20. Baena. 12.494. *Eureka». Hierro, 62. Baena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Córdoba, 6 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José delegación, el I Medialdea Vega.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la declaración mineromedicinal de las aguas de los manantiales 26143 que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que, por Orden ministerial de 27 de junio de 1975, una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, de la Dirección General de Sandad, de la de Obras Hidráulicas y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales aguaga currentes de los meneros del conseguia de la companiales. Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales las aguas surgentes de los manantiales Dique 8 número 1°. «Dique 8 número 2°. «Hoyuela de Ortiz», «Fuente dei Vinagre» «Barranco Peralta» y «Baños número 1°, sitos en el término municipal de Lanjarón (Granada), a instancia de «Aguas de Lanjarón, S. A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Regiamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Granada, 23 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León 26144 por la que se hace público la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.488. «Abeja 2.º-19». Hierro, 40. Carrocera, 13.601. «Zerreitug II». Caolin. 340. La Robla y Carrocera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León. 22 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha